

Expediente n.º: 2888/2025

Asunto: CONTRATO MAYOR DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, POR LOTES, DE VARIOS VEHÍCULOS Y EQUIPAMIENTOS MÓVILES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, POR LOTES, DE VARIOS VEHÍCULOS Y EQUIPAMIENTOS MÓVILES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto y calificación del contrato

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del presente contrato es el suministro, mediante adquisición, de diversos vehículos, maquinaria móvil y equipamientos asociados destinados a reforzar y mejorar la prestación de los servicios públicos municipales del Ayuntamiento de Villaverde del Río.

En concreto, el contrato comprende los siguientes suministros:

- Lote 1. Suministro de camión liviano con caja abierta basculante.
- Lote 2. Suministro de vehículo para Policía Local.
- Lote 3. Suministro de vehículo aspirador eléctrico.
- Lote 4. Suministro de vehículo hidrolimpiador de agua caliente/fría.

Los licitadores podrán presentar oferta a uno, varios o la totalidad de los lotes previstos, pudiendo resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, de conformidad con los criterios y condiciones establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación.

El suministro se ejecutará conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que, junto con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos, constituyen el marco normativo de la licitación y tendrán carácter contractual.

La presentación de ofertas implicará la aceptación expresa, íntegra e incondicionada por parte del licitador de todos los términos y condiciones establecidos en los citados pliegos.

1.2 Necesidad del contrato



La formalización del presente contrato responde a la necesidad de renovar, ampliar y modernizar la flota de vehículos y maquinaria municipal, con el fin de garantizar una prestación eficaz, segura y sostenible de los servicios públicos municipales.

Parte de los medios materiales actualmente disponibles presentan un estado de uso avanzado derivado del servicio continuado y del paso del tiempo, lo que repercute en mayores costes de mantenimiento, menor eficiencia operativa y posibles limitaciones en la calidad del servicio prestado.

Asimismo, las necesidades operativas de los distintos servicios municipales, especialmente en materia de seguridad ciudadana, limpieza viaria, mantenimiento urbano y conservación de espacios públicos, requieren la incorporación de nuevos vehículos y equipos que permitan mejorar la capacidad de respuesta, optimizar los recursos disponibles y adaptarse a criterios de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental.

En consecuencia, el presente contrato se configura como un instrumento necesario para asegurar la continuidad y calidad de los servicios municipales, mejorar la operatividad de los mismos y adecuar los medios materiales a las necesidades actuales de la Administración.

1.3 División en lotes del objeto del contrato

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y atendiendo a la naturaleza del suministro y a la conveniencia de favorecer la concurrencia y la participación de empresas especializadas, el presente contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote 1.- Suministro de camión liviano con caja abierta basculante.

Lote 2.- Suministro de vehículo para Policía Local.

Lote 3.- Suministro de vehículo-aspirador eléctrico.

Lote 4.- Suministro de vehículo hidrolimpiador de agua caliente/fría.

Cada lote podrá adjudicarse de forma independiente, conforme a los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación.

1.4 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) establecida por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE) 2151/2003, de la Comisión, de 16 de diciembre de 2003, es la siguiente:

El objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos CPV:



LOTE 1. SUMINISTRO DE CAMIÓN LIVIANO CON CAJA ABIERTA BASCULANTE	
Código CPV	Descripción
34134200-7	Camiones basculantes
LOTE 2. SUMINISTRO DE VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL	
Código CPV	Descripción
34114200-1	Automóviles de policía
LOTE 3. SUMINISTRO DE VEHÍCULO-ASPIRADOR ELÉCTRICO	
Código CPV	Descripción
34114000-9	Vehículos especiales
LOTE 4. SUMINISTRO DE VEHÍCULO HIDROLIMPIADOR DE AGUA CALIENTE/FRÍA	
Código CPV	Descripción
34144212-7	Vehículos autobomba

1.5 Tipo de contrato

El presente contrato se cataloga como un contrato de suministro (art. 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero).

2. Procedimiento de selección y adjudicación

El procedimiento de licitación elegido es el procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 145 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos con los licitadores.

El presente contrato se tramitará de forma ordinaria.

Los plazos establecidos por días en el presente pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que expresamente se prevea que solo se computan los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. A estos efectos se consideran inhábiles los sábados, domingos y festivos.

3. Órgano de contratación

El órgano de contratación competente es la Alcaldía

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por las razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.



Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

4. Régimen jurídico

Este contrato tiene carácter administrativo, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, en cuanto no se oponga a la LCSP, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E. de 26-10-2001) (en lo sucesivo RGLCAP), vigente en lo que no contravenga las anteriores.

Supletoriamente se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 LCSP.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y los respectivos Anexos revestirán carácter contractual.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

5. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación

El **valor estimado total del contrato**, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), asciende a **126.310,31 €** (*ciento veintiséis mil trescientos diez euros con treinta y un céntimos de euro*), e incluye la totalidad de las prestaciones previstas.

A continuación, se desglosa el **presupuesto base de licitación** de cada uno de los lotes:

LOTE 1. SUMINISTRO DE CAMIÓN LIVIANO CON CAJA ABIERTA BASCULANTE	
Valor Estimado (IVA excluido)	28.223,55 €
IVA (21,00%)	5.926,95 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	34.150,50 €
LOTE 2. SUMINISTRO DE VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL	
Valor Estimado(IVA excluido)	38.216,12 €
IVA (21,00%)	8.025,38 €



Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	46.241,50 €
LOTE 3. SUMINISTRO DE VEHÍCULO-ASPIRADOR ELÉCTRICO	
Valor Estimado (IVA excluido)	20.405,64 €
IVA (21,00%)	4.285,18 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	24.690,82 €
LOTE 4. SUMINISTRO DE VEHÍCULO HIDROLIMPIADOR DE AGUA CALIENTE/FRÍA	
Valor Estimado (IVA excluido)	39.465,00 €
IVA (21,00%)	8.287,65 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	47.752,65 €

El presupuesto base de licitación ha sido determinado conforme a los precios habituales de mercado en el momento de su fijación, resultando adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden la totalidad de los costes necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos los gastos generales, recargos y tributos legalmente repercutibles, sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, el IVA se indique como partida independiente.

6. Existencia de crédito

De conformidad a lo establecido en los artículos 35.1 y 116.3 de la LCSP, las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en las que existe crédito suficiente que se retiene:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Presupuesto Base	Crédito Disponible (RC)
2026	163.62306 (GFA 25-2)	152.835,47 €	72.443,47 €

Financiándose el presente contrato con cargo a las siguientes subvenciones otorgadas al Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río por parte de la Excma. Diputación de Sevilla:

- Subvención mediante acuerdo de pleno de la Excma. Diputación de Sevilla de fecha 28 de noviembre de 2024, por parte del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público, por importe de: **80.232,82 €**
- Subvención, mediante Acuerdo de Pleno de la Excma. Diputación de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2025, para financiar la adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales, destinada a municipios (excepto Sevilla capital) y entidades locales autónomas de la



provincia de Sevilla, en régimen de concurrencia no competitiva, por importe de **80.392,00 €**

7. Revisión de precios

No procede la revisión de precios, conforme a lo previsto en el artículo 103 de la LCSP.

8. Plazo y forma de entrega

La empresa adjudicataria de cada uno de los lotes se compromete a entregar el vehículo correspondiente en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la formalización del contrato.

La entrega se realizará en la ubicación que determine el Ayuntamiento y deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de requerir entregas parciales o escalonadas en función de las necesidades operativas del servicio, sin que ello suponga una modificación del plazo total máximo establecido.

9. Perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público

El órgano de contratación difundirá la información relativa a este contrato a través de su perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP. El acceso al mismo se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es/>

Los datos difundidos a través del Perfil del contratante tendrán carácter informativo, por lo que, en caso de discrepancia de los mismos respecto a los contenidos en cualquier documento del expediente de contratación, prevalecerán estos últimos.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

10. Medios de comunicación utilizables en el procedimiento y normas de uso de medios electrónicos

Las comunicaciones e intercambios de información en el procedimiento de contratación se realizarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. No obstante, las normas sobre utilización en el procedimiento de contratación de los medios electrónicos informáticos o telemáticos establecidas en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se aplicarán en los términos que se establecen en la presente cláusula hasta tanto se apruebe la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública en la que se definirá las especificaciones técnicas para la utilización de medios electrónicos en los procedimientos de contratación del sector público. Una vez aprobada, deberán interpretarse de conformidad con la misma.



El uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos será obligatorio para los licitadores e incluirá tanto las comunicaciones pasivas (recepción de notificaciones electrónicas o mensajes de correo electrónico) como las activas (atender requerimientos o consultas y realizar cualquier otra gestión relacionada con la tramitación del contrato, incluida la formalización del mismo).

Para todos o algunos de esos trámites podrá requerirse la utilización de firma electrónica.

11. Capacidad y aptitud para contratar

11.1 Condiciones de aptitud

De conformidad a lo establecido en el artículo 65 y siguientes de la LCSP, podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que para esta tramitación es imprescindible para el licitador, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que consten en el mismo.

11.2 Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en este Pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.



Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en este Pliego.

11.3 Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en este Pliego.

11.4 Uniones de empresarios

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en este Pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

No es necesaria la formalización de las uniones de empresarios en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

12. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

12.1 Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario

Se encuentra regulada en el artículo 87 de la LCSP. La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocio, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe de una vez el valor estimado de cada uno de los lotes del contrato:

- Lote 1: 28.223,55 €
- Lote 2: 38.216,12 €
- Lote 3: 20.405,64 €
- Lote 4: 39.465,00 €



El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

12.2 Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario

Se encuentra regulada en el artículo 89 de la LCSP. La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Para entender acreditada la solvencia técnica será necesario la acreditación documental de haber realizado al menos un contrato similar por un valor acumulado del 70% de la anualidad media del contrato:

- Lote 1: 19.756,49 €
- Lote 2: 26.751,28 €
- Lote 3: 14.283,95 €
- Lote 4: 27.625,50 €

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

12.3 Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

En caso de que una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirá la responsabilidad solidaria entre aquella entidad y las otras durante la ejecución del contrato, mediante la aportación conjunta de la garantía definitiva.



En tal caso, y sin perjuicio de la obligación de indicar esta circunstancia en la Declaración Responsable que habrá de presentar para tomar parte en el procedimiento licitatorio, se exigirá al licitador propuesto como adjudicatario la presentación de la siguiente documentación dentro del plazo a que se refiere este pliego:

- Compromiso escrito del tercero en cuya solvencia se apoya, en el que éste manifieste fehacientemente que pondrá a disposición del licitador sus medios en caso de resultar adjudicatario y que no está incurso en prohibición de contratar. En dicho documento detallará la relación de dichos medios y cómo se producirá la puesta a disposición efectiva de los mismos.
- Compromiso escrito del propio licitador de que contará con los medios de dicha empresa durante toda la ejecución del contrato y que serán los que efectivamente emplee.
- Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el compromiso del tercero se hará constar además expresamente que responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria.
- Estas mismas exigencias se deberán acreditar en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades y se pretenda acreditar la valoración de su solvencia económica, financiera y técnica mediante los recursos de las sociedades pertenecientes al grupo.
- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
- Será causa de resolución del contrato con incautación de la garantía el incumplimiento del compromiso anterior, considerándose como obligación esencial.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en los apartados anteriores basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

13. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 76 de la LCSP, con independencia de acreditar su solvencia por los medios indicados, se exige a los licitadores que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de los servicios los medios materiales y personales suficientes para ello.

Estos compromisos se integrarán en el contrato, teniendo el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, y se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

14. Garantías



14.1 Garantía provisional

Conforme al artículo 106 de la LCSP no se exige garantía provisional.

14.2 Garantía definitiva

La garantía definitiva deberá ser el 5 por 100 del precio final ofertado para cada uno de los lotes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

15. Criterios de adjudicación

15.1 Criterios de adjudicación de valoración objetiva o mediante fórmulas matemáticas:

- Oferta económica: de 0 a 80 puntos. La oferta económica más barata de las admitidas sobre el precio de licitación de cada uno de los lotes (IVA excluido) será valorada con la máxima puntuación y aquella que no realice ninguna baja con cero puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = Z \times \frac{O_m}{O_i}$$

Donde,

Z= Puntuación máxima del criterio

P_i = Puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

O_m = Oferta económica más barata de las admitidas

O_i = Oferta a Valorar

- Plazo de entrega: de 0 a 20 puntos. Se valorará el plazo de entrega de los vehículos en cada uno de los lotes, tomando como referencia el plazo máximo establecido de tres (3) meses desde la formalización del contrato. La asignación de puntos se realizará conforme al siguiente cuadro:

Plazo de entrega	Puntos
Entrega en 1 mes desde la formalización del contrato	20 puntos
Entrega en 2 meses desde la formalización del contrato	10 puntos
Entrega en 3 meses desde la formalización del contrato	0 puntos

Este criterio está directamente vinculado al objeto del contrato y permite valorar de forma objetiva la capacidad de los licitadores para cumplir con las necesidades reales del suministro, contribuyendo a seleccionar la oferta que proporcione una mejor relación calidad precio.

15.2 Valores anormales o desproporcionados

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en el criterio de la oferta económica, alguna de ellas esté incurso en presunción de temeridad, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.



Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al coste estimado de los productos del presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de su requerimiento.

En todo caso, el órgano de contratación excluirá cualquier oferta económica si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación, en su caso, o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. No son justificables los precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

16. Propositiones de los interesados

Las proposiciones se presentarán por escrito y en castellano, debiendo ajustarse a lo previsto en este pliego y documentación que rigen la licitación, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

El incumplimiento de las normas establecidas en este pliego sobre el plazo y el lugar de presentación de ofertas dará lugar a la no admisión de todas aquellas proposiciones que incurran en dicho incumplimiento.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una



unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas suscritas por la misma empresa licitadora.

La presentación de la proposición conlleva el compromiso de la empresa licitadora de mantenerla durante un plazo mínimo de dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas (artículo 158.2 de la LCSP). Dicho plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se presenten ofertas en presunción de anormalidad (artículo 158.3 de la LCSP).

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

La Mesa de contratación podrá rechazar las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, varíen sustancialmente el modelo establecido y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del RGLCAP y en el artículo 15 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la documentación que presenten los licitadores deberá expresarse en el idioma castellano o, en caso de que cualquier documento esté redactado en una lengua o idioma distinto, deberá acompañarse la oportuna traducción jurada y oficial al castellano.

17. Presentación y contenido de las proposiciones de los interesados

17.1 Presentación electrónica de las proposiciones

La forma de presentación de proposiciones en la presente licitación será electrónica. En consecuencia, no serán admisibles las ofertas presentadas de forma manual.

Asimismo, no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos que se indican a continuación. Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la “guía de los Servicios de Licitación Electrónica Para empresas” que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>. En la citada guía se indica cómo el licitador debe preparar, firmar y enviar la documentación y los sobres electrónicos que componen la proposición mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se ejecuta automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía referenciada.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas -Guía del Operador Económico-, disponibles en el anterior enlace) así como añadir a “Mis licitaciones” aquella para la que se desee descargar dicha herramienta.



17.2 Plazo de presentación de las proposiciones

El plazo de presentación de proposiciones será, conforme al artículo 159.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del sector Público, de quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación.

En todo caso, se garantizará la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación, así como que el contenido de las mismas no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

17.3 Información a los licitadores

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villaverde del Río.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta cuatro (4) días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ayuntamiento de Villaverde del Río.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ayuntamiento de Villaverde del Río.

17.4 Contenido de las proposiciones

Dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, los licitadores presentarán un único sobre electrónico.

Las empresas licitadoras presentarán el sobre adoptando todas las medidas precisas para que quede preservado el secreto de la oferta.

No se admitirán aquellas ofertas que impliquen modificación alguna del objeto del contrato o de las condiciones contractuales.

SOBRE ÚNICO. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. Contenido:

- **Hoja resumen** en la que figuren los datos de las personas licitadoras: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada” en ella que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.
- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, debidamente cumplimentado y firmado por el licitador o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.



Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

La empresa licitadora en la que recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente deberá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en este pliego antes de la adjudicación del contrato.

Igualmente, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán requerir a las empresas licitadoras para que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa de los requisitos previstos, cuando se considere que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Las empresas licitadoras que estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas o equivalentes no están obligadas a presentar documentos justificativos de los datos que figuren inscritos en estos registros.

Las empresas extranjeras aportarán una declaración de sumisión a los juzgados españoles de cualquier orden para todas las incidencias que surjan o puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero.

- **Anexo I.** Compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresas, si procede.
- **Anexo II.** Modelo de proposición económica. Se presentará una proposición económica por cada lote al que se oferte.

La oferta económica se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento de Villaverde del Río estima fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letra y la expresada en número, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

De conformidad con lo previsto en el art. 84 RGLCAP, si alguna oferta económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación o, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en su importe, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, la proposición será desechada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas económicas de las empresas licitadoras comprenden todos los suministros y que integran todos los gastos que la adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, incluidos los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos o el tributo que por realización de la actividad pudiera corresponder sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente del precio establecido. Sin perjuicio de ello, y según el artículo 102 de la LCSP, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA.

18. Mesa de contratación



La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación administrativa presentada por las personas licitadoras, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación. Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante del mismo.

19. Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación

19.1 Apertura del Sobre único: documentación administrativa y criterios cuantificables de forma automática

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el Sobre único presentado por los licitadores.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación administrativa presentada, dará un plazo de tres (3) días naturales al licitador, a contar desde la puesta a disposición de la comunicación en la dirección de correo electrónico facilitada para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

Posteriormente, en el acto público a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil de contratante, se informará de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las excluidas, y se procederá a la lectura de las ofertas económicas y de las ofertas relativas a otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula, en su caso.

En todo el proceso se observará las formalidades previstas en los artículos 22 del Real Decreto 817/2009, y artículo 83 Real Decreto 1098/2001.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se acudirá al artículo 147 de la LCSP y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

Las empresas licitadoras que han participado en la preparación del contrato serán excluidas de la licitación si, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la LCSP, no puede



acreditarse que su intervención no va a afectar a la competencia y a la igualdad de trato de todas las personas licitadoras.

Antes de proceder a la exclusión, se dará audiencia a la correspondiente empresa para que justifique que su intervención en la fase preparatoria del contrato no falseará la competencia y la igualdad de trato de todas las personas licitadoras, adoptándose, además, las medidas previstas en el artículo 70.1 de la LCSP.

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

19.2 Criterios de desempate

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, siguiendo el orden de prioridad fijado en este precepto. La documentación acreditativa del cumplimiento de las circunstancias previstas en estos criterios de desempate deberá aportarse en el momento en que se produzca el empate.

19.3 Propuesta de adjudicación

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

19.4 Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del **plazo de siete (7) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) La documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere el artículo 140.1.a) de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados.
- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.



- d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.
- e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- f) Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.
- g) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de la vigencia del contrato.
- i) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20. Adjudicación

20.1 Plazo de adjudicación

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos meses a contar desde la apertura de la oferta económica.

De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

20.2 Notificación de la adjudicación

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de quince días. En la notificación que se practique al



adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

21. Formalización

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación haya recaído en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y escritura de poder de su representante. La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables al Ayuntamiento de Villaverde del Río se estará lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía mínimo de 2 años, contra todo defecto de fabricación e incluirá la reposición de elementos defectuosos, la mano de obra correspondiente y gastos de desplazamiento para la corrección de averías, todo ello al amparo del artículo 123 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y otras leyes complementarias.

El plazo de garantía se computará desde la fecha del acta de recepción del vehículo.



El adjudicatario deberá sustituir todas las piezas que resulten defectuosas durante el periodo de vigencia de la garantía por otras piezas nuevas exactamente iguales o de características superiores. Aunque cualquier reparación de deficiencias en el vehículo suministrado cubiertas por la garantía dentro de su plazo, llevará a generar un nuevo plazo de garantía desde cero para la zona afectada y, en su caso, por la totalidad del vehículo.

Durante el periodo de vigencia de la garantía, el adjudicatario dispondrá de los medios humanos y técnicos necesarios de servicio postventa para poder atender, en un máximo de 48 horas (en días laborables) desde la comunicación de la incidencia por parte del titular del vehículo, la recepción del mismo y comprobación de todos los elementos de seguridad y normal funcionamiento. En este sentido, se establece como obligación del contratista durante el plazo de garantía la puesta a disposición del Ayuntamiento de un vehículo de sustitución de las mismas características funcionales a partir de las 48 horas de no poder disponer del vehículo en casos de revisión o reparación.

23. Facturación y forma de pago

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada y acta de recepción, realizándose el abono de forma íntegra.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01411015
DIR3 Órgano de tramitación	L01411015
DIR3 Oficina contable	L01411015
DIR3 Órgano proponente	L01411015

El contratista, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los suministros prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la



Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

24. Inspección y vigilancia

El Ayuntamiento de Villaverde del Río, a través de sus servicios, ejercerá de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del suministro contratado para asegurar el desarrollo adecuado de la prestación del mismo.

25. Seguros

El adjudicatario está obligado a concertar, con una Compañía de Seguros, una póliza de seguro de responsabilidad civil por los posibles daños o perjuicios que produzca como consecuencia del desempeño de sus funciones con capital mínimo asegurado de 250.000,00 euros.

26. Obligaciones del contratista. Condiciones especiales de ejecución

26.1 Obligación general

El contratista está obligado a prestar el suministro objeto del contrato y seguir las instrucciones del Ayuntamiento de Villaverde del Río, conforme a lo dispuesto en este pliego.

26.2 Obligaciones generales del adjudicatario

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega fijado por el Ayuntamiento.
- c) Son de cuenta del contratista adjudicatario los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- d) El adjudicatario se encuentra obligado a establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigidos en el presente pliego y aquellos a cuya adscripción se haya comprometido. Esta obligación comporta la asunción por el contratista adjudicatario de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, al Ayuntamiento o al personal del mismo que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.



26.3 Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, y de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a) Obligaciones fiscales, laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar al Ayuntamiento de Villaverde del Río, aquellos justificantes oficiales que, en cada momento se le requieran para dicho cumplimiento.

En consecuencia, la empresa contratista adjudicataria, como único empresario de su personal adscrito de los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando al Ayuntamiento cualquier responsabilidad a este respecto.

- b) El contratista asumirá la condición de empresario con todos los derechos y obligaciones respecto a su personal de acuerdo con la legislación vigente, y se obliga a pagar los salarios y las cotizaciones a la Seguridad Social, al cumplimiento de los convenios colectivos aplicables y de las restantes responsabilidades derivadas de la legislación laboral vigente, quedando el Ayuntamiento libre de toda responsabilidad.
- c) Son de cuenta del contratista adjudicatario los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- d) Subcontratación. La empresa asignataria no podrá subcontratar más del 10% del objeto del contrato. En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda este suministro, sin el preceptivo permiso, figurará ante el Ayuntamiento como único responsable a todos los efectos.
- e) Discontinuidad en el suministro. Si, como consecuencia de conflictos laborales entre el adjudicatario y su personal u otros motivos de cualquier índole, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor, el adjudicatario no pudiera llevar a efecto la prestación del suministro contratado, deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la máxima antelación posible.

En este supuesto, el Ayuntamiento comunicará al contratista aquellos suministros que consideren esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura.

- f) El derecho a la negociación colectiva de los trabajadores de la empresa no podrá afectar en ningún caso a la ejecución del contrato regulado en el presente pliego, de manera que en ningún caso la ejecución de los derechos pueda afectar a la ejecución del contrato.



- g) Los conflictos colectivos entre el personal de la empresa y sus trabajadores no podrán afectar a las prestaciones objeto del contrato debiendo el empresario asegurar la ejecución normal del suministro.
- h) Existirán específicamente las obligaciones siguientes:
- El contratista adjudicatario no puede hacer alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones del objeto del contrato, salvo aprobación expresa del órgano de contratación.
 - El personal que el contratista adjudicatario adscriba a la ejecución del contrato lo hará exclusivamente bajo su responsabilidad, por lo que deberá tenerlo contratado conforme a la legalidad vigente, tener los seguros oportunos y cumplir con la normativa de seguridad e higiene en el trabajo, integración social de personas con discapacidad en su caso y de prevención de riesgos laborales, no haciéndose el Ayuntamiento responsable en ningún caso de los accidentes o reclamaciones laborales que dicho personal pudiera interponer.
 - Corresponden al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo contratado.
 - El contratista será responsable de la custodia y conservación de los bienes materiales que el órgano de contratación ponga a su disposición para la ejecución del contrato.
- i) Se consideran obligaciones esenciales del contrato:
- El compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP).
 - Las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 de la LCSP).
 - La observancia de las características de la prestación que hubieren sido tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo de la 122.3 LCSP).
 - Las obligaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás obligaciones específicas.
 - La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (artículo 202.1 de la LCSP).

26.4 Confidencialidad y tratamiento de datos

La empresa adjudicataria, como encargada del tratamiento de datos, y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).



Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por el Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones y, con el objeto de adaptar las cláusulas del presente pliego al mismo se señala en cuanto al régimen de invalidez de los contratos (modificación del art. 39.2 de la LCSP), se establece la obligación del futuro contratista en materia de protección datos a los que se refiere el nuevo art. 122.2 de la Ley 9/2017:

- El futuro contratista está obligación a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
- En los contratos que exijan el tratamiento por el contratista de datos personales por parte del responsable del tratamiento, se hacer constar que la finalidad de la cesión de datos será exclusivamente para dar cumplimiento al presente contrato y es obligación de la empresa adjudicataria mantener al contratante al corriente de la ubicación de los correspondientes servidores.
- Estos extremos mencionados se consideran obligaciones esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato.

26.5 Subrogación del personal

No aplica.

26.6 Condiciones especiales de ejecución

Durante la ejecución del presente contrato deberán cumplirse las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Las entregas de los vehículos deberán organizarse de manera que se reduzca el impacto ambiental, optimizando el transporte, embalajes y consumo de recursos asociados a la puesta a disposición de los vehículos.
La planificación eficiente de las entregas permite minimizar la huella de carbono asociada al transporte de los vehículos, reducir el consumo de combustible y optimizar el uso de recursos logísticos como embalajes, espacios de almacenamiento y transporte. Esta medida contribuye a la sostenibilidad global del contrato y al cumplimiento de los objetivos ambientales del Ayuntamiento, fomentando buenas prácticas en la gestión de la logística y evitando impactos innecesarios sobre el medio ambiente. Además,



favorece la eficiencia económica del servicio al reducir costes derivados de transporte y manipulación.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución tendrá la consideración de incumplimiento contractual y podrá dar lugar a la imposición de penalidades o, en su caso, a la resolución del contrato.

27. Responsable del contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Corresponderá a la Concejalía de Contratación Pública y a su concejal/a delegado/a y con cargo a su partida presupuestaria, la propuesta de licitación del contrato del presente suministro, así como su seguimiento, modificación o realización de cualquier acción que considere oportuna o necesaria.

28. Ejecución del contrato



La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo este de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

El suministro se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el responsable del contrato. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el Ayuntamiento como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento de Villaverde del Río determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El adjudicatario es responsable único ante el Ayuntamiento de Villaverde del Río por los retrasos totales o parciales que produzcan en la ejecución de los trabajos encomendados.



La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

28.1 Penalidades

Las penalidades previstas a continuación se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, previa audiencia del adjudicatario de tres (3) días naturales. Las penalidades son:

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá llevar aparejada la imposición de una penalidad económica consistente en una cantidad equivalente a un 1% del precio del contrato.
- Por subcontratación. La subcontratación del suministro objeto del contrato por encima del límite permitido podrá suponer la imposición de una penalidad que quedará fijada en el importe equivalente a un 10% del precio del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones de ejecución. De conformidad al art. 192 LCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato podrá conllevar la imposición de penalidades, cada una, por importe del 10% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, o la resolución del contrato, a juicio del órgano de contratación. Además, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 71.2 c) LCSP.
- Por cesión ilegal de trabajadores. En los casos en que la conducta de la empresa, de su coordinador/coordinadores o trabajadores de la misma motivaran situaciones determinantes de una cesión ilegal de trabajadores y esto quedara constatado, la Administración podrá imponer penalidades equivalentes al 50% de los suministros totales de la empresa en el mes a que se refieran estas conductas vinculadas directamente a la empresa, o bien del 50% de las retribuciones íntegras de los trabajadores que hubieran incurrido en dichas conductas.

En los casos de reclamaciones judiciales por cesión ilegal de trabajadores durante la ejecución del contrato o, con posterioridad al mismo, la empresa contratista asume y acepta la compensación a la Administración de todas las consecuencias económicas que pudieran derivarse de las citadas reclamaciones, incluyendo indemnizaciones por despidos.

El acuerdo del órgano de contratación será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al Ayuntamiento de Villaverde del Río, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.



La reiteración de estas conductas, así como el incumplimiento de las obligaciones fundamentales del empresario derivadas de esta cláusula serán causa específica de resolución del contrato.

28.2 Resolución por demora

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial de la ejecución del contrato y el Ayuntamiento opta, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, esta deberá acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma..

29. Modificación

No se prevén.

30. Extinción del contrato

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

31. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP, y 110 a 113 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato.

32. Prerrogativas del órgano de contratación

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.



En Villaverde del Río, a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO I. COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

LOTE N° ____

D/D^a.....con Documento Nacional de Identidad n°
..... y domicilio en,
actuando en su propio nombre/en representación de.....

.

D/D^a.....con Documento Nacional de Identidad n°
..... y domicilio en,
actuando en su propio nombre/en representación de.....

Se comprometen:



A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto, para la adjudicación del **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, POR LOTES, DE VARIOS VEHÍCULOS Y EQUIPAMIENTOS MÓVILES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO”** y a constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento, nombrando como representante único de la UTE a D/Dª.....
.....con DNI.....

Declaran responsablemente:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresas, sería la siguiente:

.....% de

.....% de

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresas será:, C/.....y la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones será:.....

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en
a.....dede

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE Nº.....

D/Dª....., mayor de edad, con domicilio en C/.....con DNI nº....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de....., en su calidad de, declaro que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, POR LOTES, DE VARIOS VEHÍCULOS Y EQUIPAMIENTOS MÓVILES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO”**, realiza la siguiente oferta:



– **Oferta económica:**

- Lote nº.....
- Oferta económica sin IVA:.....
- IVA:.....
- Oferta económica IVA incluido:.....

– **Plazo de entrega:**

Plazo de entrega	Marcar con una X
Entrega en 1 mes desde la formalización del contrato	
Entrega en 2 meses desde la formalización del contrato	
Entrega en 3 meses desde la formalización del contrato	

Lugar, fecha, firma y sello.

